

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**



**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA  
PROFESORES DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**2016**

**REGLAMENTO DE CONCURSO  
PÚBLICO PARA PROFESORES DEL CENTRO PRE  
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CALLAO**

**BASE LEGAL**

Constitución Política del Estado  
Ley Universitaria  
Estatuto de la Universidad Nacional del Callao  
Disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1° El ingreso a la docencia en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao (CEPRE-UNAC), se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición.
- Art. 2° Para ser contratado como profesor en la CEPRE-UNAC se requiere:
- a) Tener Grado Académico de Bachiller o Título Profesional conferidos por las Universidades del país o revalidados según ley, que corresponda a lo establecido en los requisitos fijados para la plaza a la que concursa.
  - b) Haber desempeñado un año de labor docente en instituciones de enseñanza pre universitaria.
- Art. 3° El candidato podrá postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.
- Art. 4° El Comité Directivo del CEPRE-UNAC aprobará el cuadro de requerimientos de plazas docentes con indicación de cantidad, asignatura y requisitos mínimos; la convocatoria se difundirá en el portal de la Universidad y del CEPRE-UNAC.

**CAPITULO II  
DE LA CONVOCATORIA**

- Art. 5° La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en cada asignatura.
- Art. 6° Con el recibo de pago del derecho de inscripción, el postulante recibirá la carpeta de postulante conteniendo los siguientes documentos:

- a) Guía de Orientación
- b) Bases y Cronograma del Concurso Público.
- c) Reglamento del Concurso Público para Profesores del CEPRE-UNAC.
- d) Cuadro Analítico de Plazas a someterse a Concurso Público por asignatura.
- e) Hoja de solicitud de inscripción.
- f) Ficha de inscripción.
- g) Hoja de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador (a).
- h) Hoja de declaración Jurada de estar de acuerdo con las Bases y el presente Reglamento de Concurso Público.

Art. 7º Las Bases del Concurso, el Reglamento y demás documentos referenciados en el art. 6º del presente Reglamento, son entregados a los postulantes en la Oficina de Secretaría de la Dirección del CEPRE-UNAC, a la presentación del recibo de pago expedido por la Oficina de Tesorería de la Universidad. Estos documentos estarán a disposición de los postulantes después de 03 días hábiles de haberse convocado a Concurso Público.

Art. 8º Los postulantes entregarán su Legajo Personal, ordenado de acuerdo a la Guía de Orientación y de conformidad a los rubros contenidos en el presente Reglamento y que se indican en la Hoja de Evaluación Externa, Anexo N° 1. Este legajo irá precedido de una relación mecanografiada de todos los documentos que el postulante entrega en la Oficina de Secretaría por triplicado y debidamente firmado, acompañándose 03 fotografías de estudio fotográfico tamaño pasaporte, iguales, fondo blanco y actuales, todas con nombre en el dorso de las mismas. Una copia de dicha relación le será devuelta sellada, con indicación del número de folios entregados.

Art. 9º Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados y sellados en Secretaría para su remisión a la Jurado Calificador, dentro de los 05 días hábiles de cerrada la convocatoria.

### **CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR**

Art. 10º Son requisitos para postular al Concurso Público para Profesores del CEPRE-UNAC, los siguientes:

- a) Presentar una solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigido al Señor Director de la CEPRE-UNAC, indicando con claridad la plaza a la que postula.
- b) Llenar la ficha de inscripción y adjuntar Curriculum Vitae con la documentación del legajo personal en copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas en la Secretaria del CEPRE-UNAC.

- c) Presentar Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa, según formato proporcionado.
- d) Llenar la hoja de Declaración Jurada de estar de acuerdo con las **BASES Y REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO PARA PROFESORES DEL CREPRE-UNAC**, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- e) Partida de Nacimiento en original o copia legalizada.
- f) Adjuntar copia fotostática legalizada o autenticadas de Libreta Electoral o DNI, con constancia de la última votación de ser el caso.
- g) Adjuntar recibo de Pago por el derecho de postulación al Concurso Público para Profesores del CEPRE-UNAC.
- h) Presentar el silabo de cada asignatura en original, que corresponda a la plaza que concurra.

Art. 11° Los postulantes deben entregar la documentación en forma completa y ordenada en cada rubro correspondiente para considerarse su calificación, de acuerdo con la guía de orientación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario quedan eliminados automáticamente del Concurso.

#### **CAPITULO IV DEL JURADO CALIFICADOR**

Art. 12° La evaluación de los documentos del concurso y la prueba de capacidad docente está a cargo de un Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria por el Comité Directivo del CEPRE-UNAC.

Art. 13° El Jurado Calificador está constituido por dos profesores ordinarios y un representante estudiantil integrantes del Comité Directivo, elegidos en sesión ordinaria del Comité Directivo, siendo esta designación de carácter irrenunciable salvo por causas graves debidamente sustentado. Preside el Jurado Calificador el profesor de mayor categoría y antigüedad en la UNAC.

Art. 14° El Jurado eleva los resultados al Director para su aprobación por el Comité Directivo. En caso de existir observaciones por el Comité Directivo se devuelve el expediente al Jurado Calificador para su estudio y levantamiento de las mismas, las que son elevadas al Comité Directivo. De persistir las observaciones en el Comité Directivo, el

expediente se eleva al Consejo Universitario con todo lo actuado para tomar la decisión final.

- Art. 15° No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y alumnos parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. Es obligatoria la renuncia del miembro del Jurado incurso en este caso.
- Art. 16° El Jurado Calificador se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes de la Oficina de Secretaría, declarándose en sesión permanente.
- Art. 17° El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la presentación de los documentos señalados en el artículo 10° y en el artículo 29° del presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina de la del CEPRE-UNAC.
- Art. 18° El Jurado procede a evaluar la idoneidad Académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:
- a) Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente Reglamento; y,
  - b) Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.
- Art. 19° Son atribuciones del Jurado Calificador
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
  - b) Elaborar y publicar su cronograma de trabajo, en la vitrina del CEPRE-UNAC, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
  - c) Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe.
  - d) Determinar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación de la documentación. Una vez cumplida las exigencias de los artículos 10° y 29° del presente Reglamento, se confeccionará la Nómina de Postulantes aptos y no aptos para la calificación Externa e Interna.
  - e) Calificar los Aspectos Externos e Internos del postulante.
  - f) Llenar las hojas de Calificaciones, por triplicado y firmarlas, según Formato Anexo N° 03.
  - g) Solicitar la asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
  - h) Suscribir el Informe de Resultados del Concurso, proponiendo la –Relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como, las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos por plaza. En caso de empate, el Jurado deberá resolver y sustentar en su Informe.

- i) Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada.
- j) Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.
- k) Publicar los resultados del concurso, los que no podrán ser susceptibles de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Comité Directivo o el Consejo Universitario.

Art. 20° En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) El candidato impugnador presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador, presentado por la Secretaría del CEPRE-UNAC.
- b) La impugnación se presenta dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador.
- c) Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las 24 horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- d) Los fallos del Jurado Calificador sobre impugnación, son inapelables.
- e) Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a los indicados en el literal (a) del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

Art. 21° El Jurado Calificador que realice las evaluaciones y calificaciones que no estén de acuerdo al presente Reglamento, se hará acreedor a una sanción de Demérito Personal, previo proceso Administrativo y mediante una Resolución de Consejo Universitario, con copia a su legajo personal y quedarán impedidos de integrar Jurados Calificadores, en el futuro.

## **CAPITULO V DE LA CALIFICACIÓN**

Art. 22° La calificación de los aspectos externos e internos de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente, en el formato Anexo N° 03 por cada aspecto de la calificación.

Art. 23° La calificación de los aspectos externos e internos del concursante, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los Anexos 01 y 02 del presente Reglamento, y de acuerdo con los límites que en ellos se señalan. La calificación de la Clase Magistral se ajusta a los rangos establecidos en el Anexo 2

Art. 24° El puntaje total mínimo aprobatorio de los Aspectos Externos e Internos es de 50 puntos.

Art. 25° Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente el postulante debe alcanzar, como mínimo 20 puntos en la Clase Magistral. Caso contrario queda descalificado.

Art. 26° Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- a) Por falta de concursante
- b) Cuando los puntajes alcanzados por los concursantes sean inferiores al mínimo establecido en los aspectos Externo y/o interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

## **CAPITULO VI DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Art. 27° El Comité Directivo expedirá la relación de ganadores previo informe de la Oficina de Asesoría Legal del cumplimiento de los requisitos de Reglamento.

Art. 28° El profesor declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los 10 días calendarios siguientes de su contratación; y no se concederán permisos o licencias.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

Art. 29° Están impedidos de concursar:

- a. Los postulantes que presentaron documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNAC.
- b. Los Profesores separados por medida disciplinaria en sus universidades de origen

Art. 30° En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un profesor de la especialidad del profesor concursante, deberá invitar a docentes especialistas de dichas áreas de alguna Facultad de la UNAC, para que asesore al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

Art. 31° Los docentes y ex docentes de esta Casa Superior de Estudios que postulen a cualquiera de las plazas que sean sometidas a concurso, presentarán, adicionalmente, las constancias respectivas de no Adeudar Libros de la Biblioteca Central y de la Biblioteca Especializada, así como la constancia de No Adeudar Materiales de Laboratorio o al Centro de Cómputo de su Facultad; constancia que para este concurso serán expedidas por las respectivas dependencias.

## ANEXO N° 01

### ASPECTOS EXTERNOS

La Evaluación de los aspectos Externos comprende los rubros que se indica, calificándose con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos. Los rubros del Aspecto Externo son cinco (05), y constituyen la Hoja de Vida del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro del mismo, de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación:

#### TABLA DE EVALUACIÓN

- 1° **GRADOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS.**- Se acreditan con la fotocopia legalizada notarialmente o autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen, de los respectivos Diplomas. Los Grados y Títulos optados en Universidades extranjeras serán evaluados, siempre que estén revalidados o que hayan sido reconocidos oficialmente por la SUNEDU. La calificación será la siguiente:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto)	BACHILLER	4,0 Puntos
	MAGÍSTER	6,0 Puntos
	DOCTOR	8,0 Puntos
TÍTULOS PROFESIONAL		5,0 Puntos

El puntaje máximo acumulado será hasta 17 puntos.

- 2° **EXPERIENCIA DOCENTE PRE UNIVERSITARIO.**- Se acreditará con certificaciones de la Institución(es) a la(s) que ha prestado servicio docente. La calificación será la siguiente:

POR CADA AÑO ACADÉMICO COMPLETO (o un semestre académico completo o más)	En la CEPRE-UNAC	1,0 Punto
	En otras Instituciones	0,5 Puntos

(Se evaluará dicha experiencia en las labores docentes que se hayan desempeñado con un máximo de 15 años de antigüedad).

El puntaje máximo acumulado será hasta 15 puntos.

- 3° **TRABAJOS REALIZADOS AFINES A LA ASIGNATURA QUE SE CONCURSA.**- Se acreditarán con la presentación de un ejemplar; la calificación será la siguiente:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	PUNTAJE
---------------------------	---------



	<b>S</b>
Publicación de Tratados, Ensayos o Libros de divulgación científica, Tecnológica o Humanística, cada una	3,0 (Máximo 6,0)
Publicación, debidamente registrado, de textos didácticos educativos relacionados a su especialidad, cada una	2,5 (Máximo 5,0)
Publicación de artículos de interés científico, tecnológico o humanístico, en revistas, anuarios, memorias o boletines, cada una	0,5 (Máximo 2,0)
Publicación de separatas en materias relativas a la plaza que concursa validadas por la unidad académica responsable, cada una	0,2 (Máximo 2,0)

El puntaje máximo acumulado será hasta 10 puntos.

- 4° **PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.-** Se acreditará con certificados, constancias, diplomas y otros documentos análogos que evidencien haber cursado y aprobado estudios correspondientes a Universidades e Instituciones similares. La calificación será la siguiente:

ACREDITACIÓN DE:	PUNTAJES
Estudios de por lo menos 40 horas académicas en no menos de un mes ni más de dos meses, relacionados con la asignatura a la que concursa, cada uno.	0,5
Estudios de más de 40 horas hasta 120 horas, en un período comprendido entre más de dos y menos de seis meses, por estudio relativo a la asignatura que concursa, cada uno.	1,0
Estudios no menor de seis meses hasta un año académico, relacionados con la especialidad en que concursa, cada uno.	1,5
Estudios de más de un año académico, relacionados al área en que concursa, cada uno.	2,0

Se evaluará dicho perfeccionamiento con un máximo de 10 años de antigüedad.

El puntaje máximo acumulado será hasta 10 puntos.

No se calificarán los Certificados de Estudios ni otras constancias que han conducido a un grado Académico y que son calificados en el Rubro 01.

- 5° **RECONOCIMIENTO.-** Se acreditará con las Resoluciones, Certificaciones y otros documentos análogos, que lleven consignado el reconocimiento por el desempeño desarrollado por el postulante. La calificación será la siguiente:

CARGO DESEMPEÑADO	LAPSO	PUNTAJE S
-------------------	-------	--------------

Cargos Directivos, Coordinadores Académicos y otros similares desempeñados en entidades académicas del país	Más de 01 año	1,0
	Hasta 01 ciclo académico ó más	0,5
Diplomas o Resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (Universidades, Institutos Nivel Superior, Gremios Profesionales, Centros Pre y Académicas), cada uno		0,3

El puntaje máximo acumulado será hasta 3 puntos.

## ANEXO N° 02 ASPECTOS INTERNOS

Estos aspectos comprenden el Silabo de la asignatura a la que concursa el postulante, clase magistral y el resultado de la encuesta si es que ha venido enseñando en la CEPRE-UNAC. La evaluación es como sigue:

### 1° ENCUESTA.-

Para los docentes concursantes que se han desempeñado como docente en el último semestre en el CEPRE-UNAC, se les adicionará el puntaje obtenido en la última encuesta realizada por la Comisión Académica. El puntaje será de 0,0 a 10,0 puntos. Este valor sumará a la evaluación de los aspectos internos. La tabla de encuesta será la siguiente:

#	ASPECTOS A CALIFICAR
1	¿El profesor demuestra dominio de la Asignatura?
2	¿El profesor explica su clase de manera clara y ordenada
3	¿El profesor promueve y mantiene el interés del alumnado durante el desarrollo de la clase?
4	¿El profesor responde con claridad las preguntas formuladas por los alumnos?
5	¿Desarrolla la clase según el tema programado en el texto?
6	¿El profesor desarrolla los ejercicios en correspondencia con la teoría?
7	¿El profesor cumple puntualmente su horario de clase?
8	¿El profesor mantiene la disciplina del aula?
9	¿El profesor trata con respecto a los alumnos?
10	¿El profesor refleja un comportamiento ético y moral?

### 2° CLASE MAGISTRAL.- Se usará el siguiente cuadro de evaluación:

#	ASPECTOS	Muy mal	Mal	Bien	Muy bien
1	Dominio y manejo de la información (no lectura, sin titubeos, sin muletillas, etc.)	0,0	1,0	2,0	4,0
2	Uso apropiado de material ayuda para la exposición (técnicas: organizadores visuales, animaciones, etc.)	0,0	1,0	2,0	4,0
3	Secuencia lógica de las presentaciones	0,0	1,0	2,0	4,0
4	Manejo de técnicas didácticas (introducción motivacional, uso de conocimientos previos, ejemplos, casos, etc.)	0,0	1,0	2,0	4,0

5	Dominio de escena (postura, entonación de voz, gestos, seguridad, involucramiento de los presentes etc.)	0,0	1,0	2,0	4,0
6	Presentación (vestimenta, arreglo personal, que inspire confianza).	0,0	1,0	2,0	4,0
7	Responde a las preguntas de manera apropiada, sin titubeo, claro y preciso	0,0	1,0	2,0	4,0
8	Control del tiempo de exposición	0,0	1,0	2,0	4,0
9	Apreciación general del Jurado Calificador (incluye puntualidad del concursante) Hasta 8 puntos				

El puntaje máximo acumulado será hasta 40 puntos.